REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-0599-00

En archivo N° 16 del expediente electrónico, se incorpora la constancia de envío de citación para notificación personal (Art. 291 del C. G. del P.) al demandado LUIS ALBERTO SALDARRIAGA MARTÍNEZ, con resultado positivo.

Sin embargo, ésta no podrá ser tenida en cuenta, ya que la dirección a la cual fue enviada no coincide con la dirección informada en el escrito de la demanda

Fecha:15 / 06 / 2021 11:43
Fecha Prog. Entrega: / /
GUIA No. : 9133117959
REMITENTE
CRA 49 # 57 51 LOCAL 9949
LUIS FERNANDO JARAMILLO SERNA ///
Tel/cel: 3146348431 Cod. Postal: 050012
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 71685130 E-mail: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM
ITG 75
AVISOS JUDICIALES PZ: 1
Ciudad: ITAGUI
ANTIOQUIA F.P.: CONTADO
NORMAL M.T.: TERRESTRE
DESTINATARIO
CALLE 45 # 44 06 APTO 101 BRR ASTURIAS DE ITAGUI
LUIS ALBERTO SALDARRIAGA MARTINEZ///
Tel/cel: 3146348431 D.I./NIT: 454406
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 055412
e-mail:
JUDICIAL
Dice Contener: NO PERSONAL
Obs. para entrega: RADICADO 202000599
Vr. Declarado: $ 5.000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. M. express: $ 12.900
Vr. Total $ 13.000
Vr. a Cobrar: $ 0
Vol (Pz): / / Peso Pz. (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión:SE0000027533780
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:
Guías Entrega:
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO
INTENTO DE ENTREGA
No. NOTIFICACIÓN
Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (indicar cual)
FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
GUÍA No. 9133117959
RECIBÍ A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
FECHA Y HORA DE ENTREGA
Observaciones en la entrega:
PRUEBA DE ENTREGA
Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos
Carlos A. Zapata

:

NOTIFICACIONES

La apoderada **LUIS FERNANDO JARAMILLO SERNA** en el correo electrónico luisjaser@gmail.com o en la carrera 49 # 57-51 Local 9949 de Medellín

El Poderdante recibirá la notificación en la secretaria del despacho o en la carrera 49 # 57-51 Local 9949, Tele 3044291533, **Email:Willcobran@gmail.com** Centro Comercial Villanueva de Medellín.

El demandado **LUIS ALBERTO SALDARRAGA MARTINEZ** en la: **CALLE 45 N° 44-06 APT 301 BARRIO ASTURIA DE ITAGÜÍ** - Correo electrónico: según lo establecido en el artículo 82 numeral 10 y 11 del C.G.P., procedo a expresar que desconocemos el correo electrónico, toda vez que al momento de firmar la letra, esta no era requisito legal para trámite procesal. El cual enviare las notificaciones por correo certificado al domicilio del demandado.

Por lo tanto, requiere a la parte actora para que realice la diligencia de notificación en debida forma, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

De otro se pone en conocimiento la respuesta a oficio por parte de la Oficina de II PP:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1
Impresa el 04 de Enero de 2021 a las 10:43:47 AM

El documento OFICIO No. 1110 del 09-11-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-61005 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-667085

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LOS DERECHOS DE LA PARTE DEMANDADA SE ENCUENTRAN EMBARGADOS MEDIANTE OFICIO 1059 DE 12-04-18 DEL JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI, ANOT. 21, EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. ART. 468 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88
El Registrador - Firma

PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2
Impresa el 04 de Enero de 2021 a las 10:43:47 AM

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1110 del 09-11-2020 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2020-61005

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 156**
fijado hoy **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

AMUNEVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e5041e54e4c25b7ecabbe575dfbef0c7d88ec1d820aa7962d458a1d76246e8**
Documento generado en 08/09/2021 11:03:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica